LEY MUNICIPAL No. 040/2021



"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA
LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE
DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, DEL G.A.M.V.,
A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo cuarto (Autonomía Municipal), artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Qué la Ley N° 247 de regularización de derecho propietario, modifica por la Ley N° 803 del 09 de mayo del 2006, en su artículo 2 MODIFICACIONES, en su parágrafo V modifica el Artículo 15 de la Ley 247 referente a la TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PUBLICOS, disponiendo que: a efectos de la aplicación de la presente Ley: Numeral 2, Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la asamblea legislativa plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias"

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

PH2//

Asimismo el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiensiguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que la LEY N° 264 EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" DE 31 DE JULIO DE 2012, dispone en su artículo 11°.- (Responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales) Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. Artículo 41°.- (Adquisición y transferencia de bienes inmuebles) las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la policía boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.

En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Oue el REGLAMENTO A LA LEY NO. 264 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", DS № 1436, 14 DE DICIEMBRE DE 2012, Asimismo el artículo 4° refiere.- (Definiciones) Estación Policial Integral.- Es la infraestructura zonificada que cuenta con organismos técnicos operativos multidisciplinarios e integrales policiales, desconcentrados de los Comandos Departamentales de la Policía Boliviana, así como otras entidades no policiales cuyas funciones se encuentran vinculadas a Seguridad Ciudadana; Artículo 14°.- (Funcionamiento de las Estaciones Policiales Integrales) I. Las Estaciones Policiales Integrales podrán estar conformadas por: Unidades Policiales: Servicios de Patrullaje; Unidad de Protección a la Familia; Comisaría de Contravención Policial y Conciliación Ciudadana; Unidades especializadas de investigación. Entidades no policiales: Juzgados Contravencionales; Ministerio Público con Fiscal y Médico Forense; Oficina de Defensoría de la niñez y adolescencia; Servicios Legales Integrales de Atención y Protección a la Familia. II. Las instituciones cuyas dependencias funcionen en las Estaciones Policiales Integrales, asignarán personal y medios necesarios para su funcionamiento y coordinarán la implementación de planes, programas y proyectos en seguridad ciudadana de manera conjunta.

III. El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas consensuarán la implementación progresiva de las Estaciones Policiales Integrales en base a estudios técnicos definidos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el presente Decreto Supremo, estableciendo el número y ubicación de las mismas.

PH3//

IV Las Estaciones Policiales Integrales podrán implementar Casas de Justicia de progresiva y en el marco de los servicios que éstas prestan, previa coordinación entece Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia. Artículo 15°.- (Infraestructura) I. Las Estaciones Policiales Integrales deberán contar con la Infraestructura adecuada para su funcionamiento; asimismo, deberán tener acceso a vías libres transitables para su desenvolvimiento y accesos para personas con discapacidad. II. Las Entidades Territoriales Autónomas en base a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 264 y el presente Decreto Supremo construirán y equiparán las Estaciones Policiales Integrales en base a los diseños técnicos establecidos por el Ministerio de Gobierno y el Comando General de la Policía Boliviana.

Oue el DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009, en su artículo refiere 173.-(RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES). I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. III. La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. Concordante con el Art. 176 - (INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL). I. La disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas, así como las actividades y tareas inherentes a su cumplimiento, deben estar incluidas en el POA y en el presupuesto de la entidad. II. La disposición de bienes que no esté incluida en el POA y deba ser ejecutada durante esa gestión, requerirá de una reprogramación del mismo. Asimismo con el ARTÍCULO 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes: a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad.

Que la Ley Municipal Nº 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4, Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias; Numeral 26, Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos Tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y dar seguimiento en las instancias que corresponde.

Que la Ley Municipal Nº 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a I Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

PH4//

LEY MUNICIPAL Nº 040/202

Que la LEY MUNICIPAL Nº 002/2020 Ley Municipal de Desconcentración Descentralización Administrativa de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal D-7 del Gobiel Autónomo Municipal de Viacha, num. 2 Art. 4 Descongestionar tramites tech administrativos operativos de las unidades administrativas del Ejecutivo Municipal.

Que en fecha 15/08/2019 bajo VOTO RESOLUTIVO, para la trasferencia y enajenación del modulo policial, "LAS CARPITAS E.P.I., D-7" con una superficie de 6.590,78 M2, a favor de la policial nacional boliviana, mediante una ley municipal del G.A.M.V. y la asamblea legislativa plurinacional de Bolivia, donde resuelve emitir un voto resolutivo para la trasferencia y enajenación del modulo policial, "LAS CARPITAS E.P.I., D-7" con una superficie de 6.590,78 M2 a favor de la policía boliviana mediante una ley municipal del G.A.M.V. y la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Nota CITE: GAMV/DJR/UBP/194/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, de la unidad de Bienes Patrimoniales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para inicio de ENAJENACIÓN DE MODULO POLICIAL, LAS CARPITAS E.P.I., D-7 de propiedad publica municipal con Folio Real de Matricula N° 2.08.1.01.0054006 a favor de la POLICÍA BOLIVIANA.

Que mediante CITE: GAMV/SAD 7/DOP-D7/030/2021 de fecha 28 de Junio de 2021 con Ref. Su contenido, se remite plano de construcción, presupuesto de la infraestructura, cómputos métricos y precios unitarios.

Que mediante Informe financiero CITE: GAMV/SAD-7/JAFD-7/005/2021 de fecha 09 de Julio de 2021, Con referencia Informe financiero construcción "Modulo Policial las Carpitas E.P.I. D-7", Donde concluye que e proyecto construcción "Modulo Policial Las Carpitas E.P.I. D-7" No cuenta con una ejecución financiera con dicho denominativo, según los reportes contables.

Que mediante INFORME TECNICO CITE: GAMV/SAD-7/DAUCD/UTD7/045/2021 de fecha 28 de Julio del 2021, emitido por el Lic. Geo. María Rene Chambi Alarcón – Topógrafo D7, Vía Arq. Luis Enrique Vedia Ochoa Director de Adm. Urbana y Catastro Desconcentrado D-7, dirigido a Sr. Edwin Chuquimia Corine SUB ALCADE D7, informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha es Propietario de un inmueble UBICADO EN LA: URB. LAS CARPITAS, DEL DISTRITO 7, CON UNA SUPERFICIE DE: 6.590,78 METROS CUADRADOS M2, CON REGISTRO EN FOLIO REAL N° MATRICULA 2.08.1.01.0054006. Adjuntado Plano Georreferenciado.

Que mediante CITE: GAMV/SAD-7/069/2021 de fecha 29 de Julio de 2021 suscrito por Edwin Chuquimia Corine SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL 7, quien mediante nota solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro elevar informe de Avaluó Técnico Catastral y el Avaluó Técnico Territorial.

Que mediante CITE: GAMV/SMOPGA/DDUC/RLRU/037/2021 de fecha 02 de Agosto de 2021, con referencia Avaluó Técnico Catastral.

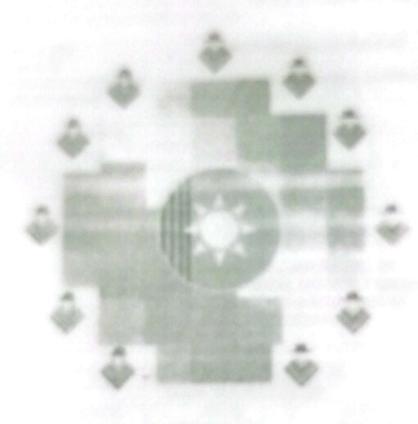
Que mediante Informe GAMV/SMAF/DAD/UAF/33/2021 de fecha 06 de Septiembre de 2021, con referencia enajenación a titulo gratuito de bien inmueble, indicando que no se tiene previsto utilizar el Bien Inmueble por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

PH5//

LEA MUNICIPAL No DRIPLICADA

Dute emediante triforma Juristico Città Existry/Existrativa y procè de locare de les estados de 20071 sem referencia informa accine di projecto de loca Unicipidad que sociales y autoridad la empleo de delitrorio de sociales y autoridad la empleo de delitrorio de projecto de delitrorio de projecto de delitrorio de projecto de delitrorio delitrorio delitrorio delitrorio delitrorio delitrorio delitrorio delitrorio della delitrorio della delitrorio della delitrorio della delitrorio della delitrorio della de

EL COMPLETO FIEL COMMERCIALO ALMENDANO NA NICURNA SE VINCURA SENCIONA LA PRESENTE LEVANIMIESTRAL



//9H

LEY MUNICIPAL Nº 040/2021

MUNICIPAL

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA
LA ENAJENACIÓN À TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE
DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, DEL G.A.M.V.,
A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA."



superficie de 6.590,78 metros cuadrados (m2), inscrita en Derechos Reales bajo Folio Real cuenta con los siguientes características técnicas: inmueble de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con una Artículo Primero.- Se Aprueba y Autoriza la enajenación a título gratuito, "Continuar con los Programas y Proyecciones en Materia de Seguridad Ciudadana" 2.08.1.01.0054006, Favor de <u>a</u> Policía Boliviana, con destino exclusivo , el cual

UBICACIÓN DISTRITO No 7 URBANIZACION LAS CARPITAS

COLINDANCIAS REGISTRO FOLIO REAL N° MATRICULA 2.08.1.01.0054006 LIMITA AL:

				<u></u>
	OESTE	ESTE	SUR	NORTE
	CALLE B	CALLE C	CALLE 6 Y CALLE 7	CALLE 5
4				

COORDENADAS:

MODULO POLICIAL, LAS CARPITAS E.P.I. D7
URBANIZACION LAS CARPITAS, DISTRITO 7 VIACHA
SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS-84
ZONA 19 SUR PROYECCION U.T.M.

8164600.772	581026.902	٧6
8164584.994	581042,203	V5
8164612.528	581068.996	V4
8164562.627	581120.831	V3
8164603.742	581164,536	22
8164671.504	581099.841	٧1
(NORTE)	(ESTE)	PUNTO
a 19	Datum WGS-84 Zona 19	
SU.T.M.	LISTA DE COORDENADAS U.T.M.	
all or	VERTICES -	
Control of the Contro		1000

Boliviana, en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia. Administrativos correspondientes en la Asamblea Legislativa Plurinacional, Derechos Reales y otras entidades Públicas, para concretar la Transferencia a Favor de la Policía Articulo Segunda.- Se instruye al Ejecutivo Municipal a realizar TODOS los trámites





H7//

LEY MUNICIPAL Nº 040/2021

Artículo Tercero.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Viacha, y las correspondientes Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Artículo Cuarto.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.- Siendo que todo el proceso y procedimiento jurídico, técnico y administrativo, relativos a la toma de decisiones sobre la enajenación y el destino de los bienes de propiedad de la entidad, es de entera responsabilidad de los servidores públicos invo ucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178 y la Ley 004.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

PRESIDENTE

BESION ORCINARIA Nº 084/2021 CONCED MUNICIPAL DE VIACHA MIMNESDOR/DAJ CONCEJO DEI GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA. ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.



